

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0097

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSO-2022-032, sesión de 25 de octubre de 2022

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;*

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia,*

eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...);

Que, el artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)*”; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) reformada;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”*;

Que, el artículo 17 de la LOES reformada, señala que: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 18 de la LOES reformada, señala que: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)*”;

Que, el artículo 107 de la LOES reformada, establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), menciona: *“Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las y los servidores públicos: (...) b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades”;*

Que, el artículo 41 de la LOSEP, menciona: *“Responsabilidad administrativa. - La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexa, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso”;*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público, y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera orgánica y patrimonio propio. (...)”;*

Que, el artículo 32 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“El Consejo Académico, está integrado por los siguientes miembros: a. Vicerrector Académico General, quien lo presidirá o su delegado; b. Vicerrector de Docencia, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de docencia, o su delegado; c. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, o su delegado; y, d. Tres directores de departamento, designados por el Rector de la siguiente manera: uno por los campos de conocimiento técnico, uno por el campo de seguridad y defensa, y, uno por los campos administrativos y sociales. En caso de ausencia temporal de estos miembros serán reemplazados por un miembro del consejo de departamento respectivo, en orden de precedencia; y en caso de ausencia definitiva, el Rector realizará una nueva designación (...)”;*

Que, el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad. (...). b. Aprobar reformas al Estatuto, y someterlas a la validación y verificación de la autoridad”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, vigente en la fecha de suscripción del contrato mencionaba: *“El beneficiario que no hubiere aprobado los estudios de posgrado, tendrá la obligación de restituir a la institución todos los valores recibidos por concepto de remuneraciones, beneficios y más gastos desembolsados por la Institución y los correspondientes intereses, salvo los casos justificados por fuerza mayor o caso fortuito sobre la base del Informe de Talento Humano”;*

Que, la Disposición General Segunda del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, vigente en la fecha de suscripción del contrato, mencionaba: *“Por ningún concepto se desconocerán los compromisos adquiridos con la ESPE, al momento de ser beneficiarios de una beca”;*

Que el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“La duración de un programa de estudio de doctorado*

presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años.

En caso de que el becario requiera plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo.

- Hasta un año adicional del plazo de culminación de estudios; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos en la normativa legal vigente. La aplicación de este beneficio estará sujeto al tiempo de extensión de plazo solicitado, a las necesidades de ejecución del programa y a la disponibilidad presupuestaria.

- Hasta un segundo año adicional del plazo de culminación de estudios y por última vez; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia, pero esta vez sin remuneración.

En caso de que el becario solicite extensión sólo del plazo deberá reincorporarse a sus actividades de docencia e investigación, sin perjuicio de sus obligaciones como becario, asumiendo las responsabilidades correspondientes de cumplir con la entrega del título de su programa doctoral.

La autorización de prórroga de plazo de licencia con o sin remuneración o solo de plazo, según sea el caso, que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificadorio a ser suscrito.

Estas prórrogas implican extensión del plazo de culminación del programa doctoral, no incluyen ampliación de los beneficios de beca, y solo a solicitud expresa del beneficiario incluirá licencia con o sin remuneración, según corresponda”.”;

Que la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“docente - becario que por razones académicas no atribuibles a él, por fuerza mayor o caso fortuito, no ha podido presentar el título de doctorado en las fechas establecidas en su Orden de Rectorado y/o Contrato; cuyo beneficio de beca fue concedido antes de la emisión de la presente Reforma; y, la fecha de finalización de estudios, de acuerdo al Contrato u Orden de Rectorado fue antes del 30 de junio de 2019, tendrá un plazo máximo de doce (12) meses, contado a partir de la fecha de publicación del presente instrumento, para cumplir definitivamente y por última vez, con la presentación del título, debidamente apostillado o legalizado consularmente, o del documento que certifique la aprobación de la lectura de la tesis. En este caso, la Universidad otorgará la condición de estudiante de doctorado con la finalidad de asegurar la obtención del título. Si no se entrega el título o certificación referida, la Universidad de las Fuerzas Armadas — ESPE, procederá a notificar al docente-becario, el incumplimiento del contrato de beca e iniciar el proceso coactivo pertinente”;*

Que, mediante orden de rectorado nro. 2013-080-ESPE-a-3, de fecha 28 de marzo de 2013, suscrita por el Crnl. Mauricio Chávez Charro, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en su parte pertinente menciona: *“Otorgar beca a los Ingenieros Roberto Erazo Oña (...) para que cursen el programa de doctorado en Administración estratégica de empresas (...)”;*

Que, mediante contrato nro. 13-011-BP-DOC-ESPE-a2, de fecha 09 de mayo de 2013, suscrito por el Crnl. Juan Domínguez Prado, Gerente Administrativo Financiero; Ing. Washington Erazo, Beneficiario y Wilson Guillén, Garante, se establecen los compromisos de devengamiento;

Que, mediante orden de rectorado nro. 2014-067-ESPE-a-3, de fecha 14 de marzo de 2014, suscrito por el Gral. Roque Moreira Cedeño, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-

ESPE, en su parte resolutive menciona: *“Otorgar a partir del 06 de marzo de 2014, la ampliación de beneficio de beca (...)”;*

Que, mediante informe s/n de fecha 10 de marzo de 2017, suscrito por el Ing. Roberto Erazo, en su parte pertinente menciona: *“A través de la Dirección de Posgrados, solicitar a la institución de apoyo en revisión de la propuesta doctoral por un editor de texto y también una asesoría en el tema estadístico. Solicitar al Comité de Becas la ampliación de un año para finalizar la tesis”;*

Que, mediante memorando nro. 07-2017-ESPE-CEAC, de fecha 27 de marzo de 2017, suscrito por el Ing. Roberto Erazo, dirigido al Tcrn. Mauricio González, PhD, Director de la Unidad de Gestión de Posgrados, menciona: *“(...) Solicito por su intermedio al Comité de Becas ampliación del plazo, pronunciamiento de apoyo económico, contar con asesoría para sintaxis de la propuesta”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-CEP-2017-1573-M, de fecha 07 de junio de 2017, suscrito por el Tcrn. Oswaldo Mauricio González, PhD, Director del Centro de Posgrados, dirigido al Tcrn. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“Esta Dirección recomienda a la Comisión de Becas analizar en ley la situación de cada uno de los becarios que no han cumplido con el tiempo estipulado en las Órdenes de Rectorado y Contratos de Devengamiento para la finalización de sus estudios de doctorado.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-CEP-2017-1605-M, de fecha 08 de junio de 2017, suscrito por el Tcrn. Oswaldo Mauricio González, PhD, Director del Centro de Posgrados, dirigido al Abg. Carlos Orozco, Secretario de Comisión de Becas, menciona: *“Para análisis en la próxima sesión de Comisión de Becas, adjunto sírvase encontrar señor Secretario el memorando No. Memo, 07 - 2017 ESPE-CEAC del 27 de marzo de 2017, a través del cual el becario señor Ing. Roberto Erazo, por intermedio del señor Director del Centro de Posgrados solicita a la Comisión de Becas la ampliación del plazo de un año para finalizar la tesis, pronunciamiento de apoyo económico, contar con asesoría para sintaxis de la propuesta y en estadística para el informe final del trabajo de campo”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2017-1259-M, de fecha 11 de julio de 2017, suscrito por el Tcrn. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. EMC. Hugo Danilo Ruiz Villacrés, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“Adjunto, me permito remitir a usted mi Coronel y por su digno intermedio al Consejo Académico, en tres fojas útiles el INFORME DE LA COMISIÓN DE BECAS No. 41, relacionado al CONTRATO 13-011- BP-DOC-ESPE-a2, CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, de 9 de mayo de 2013, firmado con el señor Ing. Washington Roberto Erazo Oña.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UFIN-2018-1438-M, de fecha 09 de julio de 2018, suscrito por la Ing. Martha Gabriela Córdova Medina, Mgs., Directora Financiera, dirigido a la Ing. Rosa Matilde Díaz Pérez, Mgs., Coordinadora de Becas de Posgrado, menciona: *“la Dirección Financiera no ha procedido a registrar ninguna información ya que se está a la espera de que los becarios remitan los justificativos que conduzcan a las liquidaciones financieras de este Proyecto. Con la finalidad de que la Coordinación a su cargo cuente con la información pertinente, tengo a bien sugerir que se canalice a la Unidad de Logística lo relacionado a la adquisición de pasajes”;*

Que, mediante solicitud s/n, de fecha 25 de junio de 2020 suscrita por el Ing. Cesar de la Torre, Raúl Haro, Washington Erazo, Carlos Caizaguano, entre otros, y el Abg. Edgar Gómez, dirigida

al Tcrn. Humberto Parra Cárdenas, solicitan una audiencia de conciliación, con el fin de que sean escuchados por parte de las autoridades;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2020-0781-M, de fecha 12 de julio de 2020, suscrito por el Dr. Érick Vicente Galarza León, Mgs., Coordinador Jurídico, dirigido a la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de Comisión de Becas e Ing. Rosa Matilde Díaz Pérez, Mgs., Coordinadora de Becas de Posgrados, menciona: *“En virtud de lo antes expuesto y lo dispuesto por el señor Rector; al ser competencia de la Comisión de becas conforme lo dispuesto por el Reglamento de Becas, solicito comedidamente se dé trámite y contestación a la petición elaborada por los docentes a los que hace referencia el comunicado en mención, mismo que es adjunto al presente y posteriormente se comuniqué a esta Unidad de Asesoría Jurídica, la respuesta dada, para dar seguimiento oportuno.”;*

Que, mediante oficio nro. ESPE-VDC-2020-0012-O, de fecha 20 de julio de 2020, suscrito por la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de Comisión de Becas, dirigido al Ing. Roberto Erazo, menciona: *“(…) la sesión ordinaria de la comisión de becas a celebrarse el día miércoles 22 de julio de 2020, a las 10h30 am por medio de la plataforma google meet, para lo cual usted dispondrá de veinte minutos para realizar su intervención”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2020-2177-M, de fecha 23 de julio de 2020, suscrito por la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de Comisión de Becas, dirigido al Ing. César Arturo De la Torre Dávalos, Mtr., docente tiempo completo; Ing. Raúl Vinicio Haro Báez, Mtr., docente tiempo completo; Ing. Washington Roberto Erazo Oña, Mgs., docente tiempo completo; Ing. Carlos Oswaldo Caizaguano Chimbo, Mtr., docente tiempo completo; Ing. Ramiro Augusto Ríos Paredes, Mtr., docente tiempo completo; Ing. Rodrigo Silva Tapia, Mgs., docente tiempo completo; Ing. Mario Bernabé Ron Egas, Mgs., docente tiempo completo y Ab. Edgar Antonio Gómez, menciona: *“en sesión ordinaria de Comisión de Becas de 22 de julio de 2020, al tratar el tercer punto del orden del día, se recibió a los señores Ingenieros: César Arturo de la Torre Dávalos, Raúl Vinicio Haro Báez, Washington Roberto Erazo Oña, Carlos Oswaldo Caizaguano Chimbo, Ramiro Augusto Ríos Paredes, Rodrigo Silva Tapia, Mario Bernabé Ron Egas; con el objeto de que su petición sea atendida y de esta manera puedan exponer el estado de sus procesos de beca. Luego del análisis y deliberación que los casos ameritan, se resolvió DISPONER: (...) que se presente ante la Comisión de Becas un informe detallado, documentado y ordenado cronológicamente”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2021-0558-M, de fecha 25 de febrero de 2021, suscrito por el Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr., Rector, menciona: *“Mediante el presente, me permito remitir, a usted mi Coronel Rector, la información solicitada mediante Memorando Nro. ESPE-REC-2021-0059-M, de forma consolidada tanto de becas de grado como de posgrado”;*

Que, mediante solicitud s/n de fecha 05 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Roberto Erazo, dirigida al Crnl. C.S.M. Víctor Villavicencio Álvarez, Rector, en su parte pertinente menciona: *“considerando cumplir con la institución solicito apoyo económico y permiso para desplazarme en las fechas indicadas”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-3872-M, de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido a la Ing. Vera Lucía. Narváez Navarro, Mgtr., Directora Financiera Encargada, menciona: *“(…)”;*

disponer a quien corresponda remita a este Vicerrectorado hasta el miércoles 24 de agosto 16h00, un detalle de los desembolsos efectuados a favor del Ing. Roberto Erazo Oña, considerando la información constante en las órdenes de rectorado y matrices de beca”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UFIN-2022-2179-M, de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Vera Lucía. Narváez Navarro, Mgtr., Directora Financiera Encargada, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“De la revisión realizada en lo que le compete a la Unidad Financiera en base al sistema financiero e-SIGEF, se determina que, al Ing. Washington Roberto Erazo Oña, no se le han transferido valores adicionales por este concepto. Por lo expuesto, a esta fecha el valor asignado para pago de colegiatura ha sido justificado por el señor docente.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-ULOG-2022-2171-M, de fecha 26 de agosto de 2022, suscrito por la Econ. Emérita Natalia Solís Acosta, Mgtr., Directora de la Unidad de Logística, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“me permito informar señor Vicerrector de Docencia, que la Unidad de Logística únicamente dispone de información de pasajes aéreos a partir del año 2017 hasta la presente fecha; de años anteriores no se tiene información.”;*

Que, mediante informe nro. VDC-CB-2022-015, de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Katherine Pacheco B., Analista de Nómina e Ing. Silvana Coral P., Coordinadora de Becas, en su parte pertinente menciona: *“Se dignen avocar conocimiento del presente informe y disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica emitir un pronunciamiento respecto al caso del becario Ing. Roberto Erazo Oña, Mgs, dada la entrega del expediente efectuada desde el Vicerrectorado de Docencia al Rectorado, con Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-0558-M de 25 de febrero de 2021. Considerar que el valor otorgado por rubros de beca a favor del Ing. Roberto Erazo Oña, Mgs., según consta en Memorando Nro. ESPE-UFIN-2022-2179-M de 24 de agosto de 2022 asciende a USD. 15.795,00 y conforme lo indicado por la Directora Financiera, Encargada, dicho valor ha sido justificado.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-REC-2022-1413-M, de fecha 12 de septiembre de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“En atención a memorando Nro. ESPE-UAJR-2022-0991-M de 12 de septiembre de 2022, mediante el cual el señor Coordinador Jurídico, remite el criterio jurídico respecto al caso del Ing. Roberto Erazo Oña, mucho agradeceré a usted señor Vicerrector, en calidad de Presidente de la Comisión de Becas, poner en conocimiento de dicho cuerpo colegiado y emitir el informe de recomendación correspondiente al Consejo Académico.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2022-0991-M, de fecha 12 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, menciona: *“La Resolución deberá ser puesta en consideración del Consejo Académico para su conocimiento y para que por su intermedio sea puesto en consideración del señor Rector, quien finalmente dictará la Resolución de declaratoria del becario como incumplido y dispondrá a la Unidad de Talento Humano realice el proceso por pérdida de titularidad del docente debido a sus incumplimientos, a través de un debido proceso y concediéndole el derecho a la defensa.”;*

Que, mediante informe nro. VDC-CB-2022-016, de fecha 23 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Katherine Pacheco B., Analista de Nómina e Ing. Silvana Coral P., Coordinadora de

Becas, menciona en su parte pertinente: *“Se dignen avocar conocimiento del presente informe y acoger el criterio jurídico emitido con Memorando Nro. ESPE-UAJR-2022-0991-M de 12 de septiembre de 2022”;*

Que, mediante informe nro. 021-2022, de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Presidente de la Comisión de Becas, en su parte pertinente menciona: *“DECLARAR al ING. WASHINGTON ROBERTO ERAZO OÑA, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE como becario incumplido,”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-4807-M, de fecha 17 de octubre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD.: SUBROGADO POR: TCRN. DE EM. HENRY OMAR CRUZ CARRILLO, PHD. Vicerrector Académico General, menciona: *“Por medio del presente, en calidad de Presidente de la Comisión de Becas, me permito remitir a Usted mi Crnl., el informe Nro. 021-2022 de 14 de octubre de 2022, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la beca otorgada en el año 2013 al señor ING. WASHINGTON ROBERTO ERAZO OÑA, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz; con la finalidad de que se dignen poner en conocimiento del Consejo Académico”;*

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico de 25 de octubre de 2022, al tratar el cuarto punto del orden del día, se conoció respecto de la beca otorgada en el año 2013 al señor ING. WASHINGTON ROBERTO ERAZO OÑA, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...);”;*

Que, mediante sumilla inserta por parte del Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, en el memorando nro. ESPE-VAG-2022-1739-M, de fecha 30 de septiembre de 2022, se autoriza la subrogación del cargo de Vicerrector Académico General, al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz, PhD;

Que, mediante sumilla inserta por parte del Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, en el memorando nro. ESPE-VAG-2022-1885-M, de fecha 24 de octubre de 2022, autoriza la subrogación del cargo de Vicerrector Académico General, al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz, PhD; y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...). Conocer y resolver asuntos relacionados con la gestión del talento humano docente que no estén contemplados en los Reglamentos”.*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- ACOGER favorablemente el criterio jurídico constante en el memorando nro. ESPE-UAJR-2022-0991-M de 12 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; el informe nro. VDC-CB-2022-016 de 23 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Coral, Coordinadora de Becas; y, el informe de la comisión de becas nro. 021-2022, de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por el Tcrn. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Presidente de la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector lo siguiente:

- a) Declarar al ING. WASHINGTON ROBERTO ERAZO OÑA, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE como **BECARIO INCUMPLIDO**, por cuanto, desde que se le otorgó la beca para cursar sus estudios de Doctorado en Administración Estratégica de Empresas, en la Pontificia Universidad Católica de Lima-Perú, con orden de rectorado nro. 2013-080-ESPE-a-3 de 28 de marzo de 2013; se ha incumplido con las obligaciones pactadas conforme se desprende del contrato 13- 011-BP-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO de 09 de mayo de 2013, que en lo esencial dentro de la CLAUSULA TERCERA: OBJETO, se establece que la duración del Programa de Doctorado por cuatro (4) años; por lo tanto, el docente debía culminar sus estudios de doctorado el 31 de enero de 2017, sin que hasta la presente fecha se haya presentado título alguno, así como, con el artículo 4 y Disposición General Segunda del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; así también con lo establecido en la orden de rectorado 2014-067-ESPE-a-3 de 14 de marzo de 2014.
- b) En caso de acoger la recomendación dada, dar por terminado el contrato de compromiso de devengamiento 13-011-BP-DOC-ESPE-a2 de 09 de mayo de 2013, suscrito por Crnl. Juan Fernando Domínguez, Gerente Administrativo Financiero ESPE, Ing. Washington Roberto Erazo Oña, beneficiario; y, el señor Wilson Rodrigo Guillén en calidad de Garante, y sus adendas en caso de haberlas.

Art. 2.- En caso de que sea aceptada la recomendación señalada en el artículo precedente de la presente resolución, se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones correspondientes, a fin de dar por terminado unilateralmente el contrato de compromiso de devengamiento 13-011-BP-DOC-ESPE-a2 de 09 de mayo de 2013, y sus adendas en caso de haberlas.

Art. 3.- En caso de ser aceptada la recomendación, se deberá disponer a la Unidad Financiera proceda a liquidar el contrato de compromiso de devengamiento 13-011-BP-DOC-ESPE-a2 de 09 de mayo de 2013, y sus adendas en caso de haberlas; respecto de la beca otorgada al Ing. Washington Roberto Erazo Oña, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; así como que dicha Unidad proceda a realizar todas las acciones pertinentes para gestionar el cobro de los valores adeudados por parte del Ing. Washington Roberto Erazo Oña.

Art. 4.- En caso de ser acogida dicha recomendación, y, por lo tanto, declarar al Ing. Washington Roberto Erazo Oña como incumplido, se deberá solicitar a las instancias pertinentes se dé cumplimiento a lo establecido en el criterio jurídico constante en el memorando nro. ESPE-

UAJR- 2022-0991-M de 12 de septiembre de 2022, respecto al proceso de la pérdida de titularidad del docente.

Art. 5.- Del cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia; al Administrador del Contrato; a la Unidad Financiera; y, a la Unidad de Asesoría Jurídica dentro del ámbito de sus competencias.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, el 27 de octubre de 2022.

Tcnr. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO (SUBROGANTE)